

**ACUERDO No. SE-069-2020**

Tegucigalpa, M.D. C., diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020).

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO (1):** Que El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública le concede al Instituto de Acceso a la Información Pública está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 26 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva."



**CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 30 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, prescribe que “ARTÍCULO 30: Además de lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza. No obstante, lo anterior para efectuar traslados afectando estructura de proyectos, las Unidades Ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Inversión Pública la solicitud correspondiente, adjuntando la justificación que permita el análisis previo a la aprobación del Dictamen en el SIAFI”.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 31 primer párrafo de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público”.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Artículo 143 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: Los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos Personal Permanente, derivados de: cancelación de plazas, creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado o por la cancelación de personal supernumerario en el Sector Público, no deben emplearse para: aumentos de sueldos, ajustes, nivelaciones, y/o nombramiento de personal ni ser transferidos para otro fin; excepto para: 1) ... 2) Satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, tales como: a) Gastos de Emergencia, decretada por el Presidente de la República; b) Conmoción interna o calamidad pública; **c) Pago de prestaciones laborales y/o cesantías; d) Pago de Demandas Laborales por orden judicial, en los casos que no se cuente con otra fuente de financiamiento;** e) Cubrir Salario Mínimo.

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante **DECRETO No. 7-2020** publicado en la gaceta en fecha 17 de febrero del 2020; según número de gaceta **35,177** se reformo el 143 de las Disposiciones generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2020 que establece; **ARTÍCULO 143:** ... 1) ...2) ...a) ...b) ...c) ...d) ...e) Cubrir salario mínimo; f) En el caso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional se podrá cubrir las indemnizaciones al personal establecidas en el marco legal de las Fuerzas Armadas y los

reconocimientos por los servicios prestados a la patria equivalente al monto que resultare al aplicar el auxilio de Cesantía. g) **Ajuste salarial negociado para los empleados públicos.** 3) ...4) ...

**CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 157 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: La contribución patronal que paga el Estado a los Institutos de Previsión Social no puede exceder del porcentaje establecido en sus respectivas Leyes. Las asignaciones destinadas para el pago de la contribución patronal a los Institutos antes indicados no pueden ser transferidas para otro propósito, salvo que se identifiquen ahorros en estas asignaciones, los mismos pueden ser orientados a financiar lo establecido en el numeral 2 del Artículo 141 de esta Ley; Reformado según consta en el **DECRETO No. 7-2020 que establece: ARTÍCULO 157:** ... Las asignaciones destinadas para el pago de la contribución patronal a los Institutos antes indicados no pueden ser transferidas para otro propósito, **salvo que se identifiquen ahorros en estas asignaciones, los mismos pueden ser orientados a financiar lo establecido en el numeral 2) del Artículo 143 de esta Ley.**

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 254 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: Con el propósito de que todas las instituciones Centralizadas, Desconcentradas y Descentralizadas puedan honrar los compromisos de tipo legal, el objeto de gasto **27500** referido a Gastos Judiciales podrá ser incrementado sin ningún tipo de restricción, sin embargo si se requiere disminuir el mismo, la institución deberá remitir la solicitud a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien dictaminará a través de la Dirección General de Presupuesto si es procedente o no su reducción.

**CONSIDERANDO (13):** Que según el **MEMORANDO IAIP-GA-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVO** solicita al Pleno de Comisionados **Autorización de Modificación Presupuestaria EXTERNA NO. 2 PARA FINANCIAR CONVENIO CONCILIATORIO DEL SEÑOR JOEL DAVID CRUZ BUSTILLO establecido en acuerdo ejecutivo N. 037-2020** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 2,439,512.00)**, en base a la reformulación de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio fiscal año 2020; **Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA No. 04** por la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 73,500.00)**, para financiar propuesta de **ajuste salarial por L. 1,100.00** a los servidores públicos con aplicabilidad de septiembre a diciembre de 2020, sujeta a aprobación de la respuesta favorable al oficio CP-IAIP-134-2020, que emita la Secretaria en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO (14):** Que en Sesión de Pleno Extraordinaria **SE-040-2020** de fecha



diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Dar por recibido el **MEMORANDO GA-IAIP-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, presentado por la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez, Gerente Administrativo, en el cual informa sobre reformulación de modificación externa no. 2 para financiar convenio conciliatorio del señor JOEL DAVID CRUZ BUSTILLO establecido en acuerdo ejecutivo N. 037-2020 y modificación externa no. 4 para financiar ajuste de 1,100.00 en caso de Aprobación SEFIN. **2.** Autorizar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA No. 02** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 2,439,512.00)**, para financiar convenio conciliatorio del señor JOEL DAVID CRUZ BUSTILLO, establecido en acuerdo ejecutivo N. 037-2020 remitida en fecha 19 de agosto de 2020 mediante Memorando IAIP-GA-145-2020 en base a la reformulación de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio fiscal año 2020, se presenta en Memorando **GA-IAIP-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, presentado por la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ**, Gerente Administrativo. **3.** Autorizar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA No. 04** por la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 73,500.00)**, para financiar propuesta de **ajuste salarial por L. 1,100.00** a los servidores públicos con aplicabilidad de septiembre a diciembre de 2020, sujeta a aprobación de la respuesta favorable al oficio CP-IAIP-134-2020, que emita la Secretaria en el Despacho de Finanzas; es importante mencionar que dichas proyecciones de ahorros presupuestarios han sido proyectadas con las estimaciones que en materia de sueldos, salarios y colaterales han sido proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos en marco de sus atribuciones, presentado en Memorando **GA-IAIP-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, por la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ** Gerente Administrativo. **4.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego al artículo 26, 30, 31, 143, 157 y 254 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020 y lo establecido en el DECRETO No. 7-2020 publicado en la gaceta en fecha 17 de febrero del 2020; según número de gaceta 35,177 contenido de las reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 20204.** Manda a emitir el acuerdo que corresponde y se anexe la documentación soporte a la presente Acta.

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP),** en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116,

118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 26, 30, 31 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA No. 02** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 2,439,512.00)**, para financiar convenio conciliatorio del señor JOEL DAVID CRUZ BUSTILLO, establecido en acuerdo ejecutivo N. 037-2020 remitida en fecha 19 de agosto de 2020 mediante Memorando IAIP-GA-145-2020 en base a la reformulación de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio fiscal año 2020, y sujeta a aprobación de la respuesta favorable de la Secretaria en el Despacho de Finanzas; según el Memorando **GA-IAIP-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, presentado por la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ**, Gerente Administrativo.

**SEGUNDO:** Autorizar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA No. 04** por la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 73,500.00)**, para financiar propuesta de **ajuste salarial por L. 1,100.00** a los servidores públicos con aplicabilidad de septiembre a diciembre de 2020, sujeta a aprobación de la respuesta favorable al oficio CP-IAIP-134-2020, que emita la Secretaria en el Despacho de Finanzas; es importante mencionar que dichas proyecciones de ahorros presupuestarios han sido proyectadas con las estimaciones que en materia de sueldos, salarios y colaterales han sido proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos en marco de sus atribuciones, presentado en Memorando **GA-IAIP-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, por la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ** Gerente Administrativo.

**TERCERO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego al artículo 26, 30, 31 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020**



**CUARTO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

**QUINTO:** El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado Presidente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
Comisionado Secretario del Pleno

